



**NORMATIVA ACADÉMICA Y ECONÓMICA DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA**

**CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS EXENCIONES Y/O BONIFICACIONES DE MATRÍCULA**

**CURSO 2020-2021**

**Índice**

**INTRODUCCIÓN**

**CAPÍTULO I. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS EXENCIONES Y/O BONIFICACIONES DE MATRÍCULA**

**1. Familia numerosa**

- a) Exenciones
- b) Documentación y procedimiento de matrícula

**2. Matrícula de honor o premio extraordinario en el bachillerato**

- a) Requisitos
- b) Observaciones

**3. Deducción por matrículas de honor**

- a) Requisitos
- b) Exenciones

**4. Colectivos de especial protección**

- a) Exenciones y documentación adicional
- b) Observaciones

**5. Otras ayudas de matrícula: becarios**



## INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera de la Normativa académica y económica de matrícula de la UB, corresponde al Consejo Social de la UB aprobar las normativas complementarias que procedan para establecer los criterios de aplicación de la normativa mencionada.

En consecuencia, el Consejo Social de la UB, con la aprobación previa del Consejo de Gobierno, aprueba los siguientes criterios de aplicación de las exenciones y/o bonificaciones de matrícula, los cuales son de aplicación durante el curso 2021-2022, salvo que se especifique lo contrario en el Decreto de precios de la Generalitat de Cataluña por aquel curso; en las diversas convocatorias de becas del Estado, de la Generalitat de Cataluña, de la Universidad de Barcelona o de otros organismos públicos o privados, o en otras normativas legales.

## CAPÍTULO I. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS EXENCIONES Y/O BONIFICACIONES DE MATRÍCULA

A los precios de los servicios académicos que se regulan en el decreto de precios les serán de aplicación las exenciones y bonificaciones que establece la normativa estatal y que se recogen en el mencionado decreto.

En ningún caso se podrán aplicar a los estudiantes exenciones, salvo las que se recogen expresamente en esta normativa. Corresponderá al gerente de la UB interpretar y resolver las solicitudes sobre su aplicación.

### 1. FAMILIA NUMEROSA

#### a) Exenciones

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas establece las categorías de familia numerosa y las exenciones y bonificaciones en tasas y precios públicos según cada categoría:

Categoría	Exenciones
<b>General</b>	50 % del importe del precio de los créditos matriculados, incluido el recargo por segunda, tercera o más matrículas, si es el caso, u otros recargos de aplicación. 50 % de la matrícula de doctorado. 50 % de la tasa por gestión del expediente. 50 % de las tasas de examen, certificados, solicitud de títulos o cualquier otra tasa o precios públicos establecidos.
<b>Especial</b>	100 % de los créditos matriculados. 100 % la matrícula de doctorado. 100 % de las tasas por gestión del expediente. 100 % de las tasas de examen, certificados, solicitud de títulos o cualquier otra tasa o precios públicos establecidos.



Los beneficiarios de bonificaciones por familia numerosa deberán abonar íntegramente el seguro escolar, si procede, y el precio correspondiente a los servicios específicos y de apoyo al aprendizaje y a los demás servicios universitarios solicitados.

### **b) Documentación y procedimiento de matrícula**

Para poder disfrutar de la exención, los estudiantes beneficiarios de bonificaciones por familia numerosa tendrán que acreditar, al formalizar la matrícula, su condición mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Título de familia numerosa vigente al inicio del curso académico. No habrá que aportar esta documentación si el título ha sido expedido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Cataluña y, en el momento de la matrícula, se autoriza a la UB a efectuar las comprobaciones necesarias mediante la consulta electrónica a la mencionada administración.
- Resguardo acreditativo de haber solicitado la expedición o renovación del título de familia numerosa junto con una declaración jurada en la que se especifique la categoría de familia numerosa. En este caso, el estudiante tendrá que presentar a la secretaría del centro el título original antes del 31 de diciembre del año en curso. Una vez transcurrido este periodo, si el estudiante no ha aportado el título de familia numerosa vigente, se anularán automáticamente las bonificaciones por familia numerosa y el estudiante tendrá que abonar la totalidad del importe de la matrícula en un recibo único. Si el título concedido resulta de categoría inferior a la que se ha declarado, el estudiante abonará obligatoriamente la diferencia correspondiente.
- Certificado emitido por la Dirección General de Familia del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el que se acredite que, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 26/2015, el estudiante tenía la condición de familia numerosa en fecha de 1 de enero de 2015.

Se presentará la documentación por el procedimiento y en el plazo que establezca el centro. No presentarla en el plazo que comunique la secretaría comportará la modificación de la modalidad de matrícula y el pago del importe que corresponda.

La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa o el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y la cuantía del beneficio hasta la finalización de este.

Esta exención de matrícula no será de aplicación a los estudiantes que se matriculen de enseñanzas propias de posgrado y de extensión universitaria.

## **2. MATRÍCULA DE HONOR O PREMIO EXTRAORDINARIO EN EL BACHILLERATO**



El Decreto de la Generalitat de Cataluña, por el cual se fijan los precios para la prestación de servicios académicos, establece que los estudiantes con matrícula de honor o con premio extraordinario en el bachillerato se pueden acoger a la exención total de los precios públicos de todos los créditos matriculados durante el primer curso del primer año de los estudios universitarios oficiales.

Esta exención de matrícula no será de aplicación a los alumnos que hayan cursado el bachillerato conforme a sistemas educativos extranjeros, excepto si los estudios se han llevado a cabo en un centro extranjero ubicado en el Estado español que ha sido autorizado según lo dispuesto en la normativa que regula el establecimiento y la autorización de estos centros (Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España).

Esta exención de matrícula no será de aplicación a los estudiantes que se matriculen de enseñanzas propias.

#### **a) Requisitos**

Las calificaciones obtenidas habrán de ser:

- COU o bachillerato: calificación final igual o superior a 9 con mención de matrícula de honor o premio extraordinario de bachillerato.
- Estudios en centros extranjeros ubicados en España: calificación final igual o superior a 9 con mención de matrícula de honor.

Para acreditar la condición, el estudiante que solicite esta exención de matrícula deberá presentar, al formalizar la matrícula, la siguiente documentación:

- Certificado de notas emitido por el centro donde ha cursado los estudios de bachillerato en el que conste la mención de la matrícula de honor, o documentación acreditativa de la obtención del premio extraordinario de bachillerato.

En el caso de estudios en centros extranjeros ubicados en España:

- Certificado emitido por el centro en el que se han cursado los estudios de bachillerato en el que conste la matrícula de honor y que es un centro extranjero ubicado en el Estado español que ha sido autorizado según lo dispuesto en la normativa que regula el establecimiento y la autorización de estos centros (Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España).

Si se han cursado los estudios en Cataluña, no se deberá aportar ninguna documentación. En los demás casos, habrá que presentar la documentación por el procedimiento y en el plazo que establezca el centro. No presentar esta documentación en el plazo que comunique la secretaría comportará la modificación de la modalidad de matrícula y el pago del importe que corresponda.

#### **b) Observaciones**



Esta excepción de matrícula no es de aplicación a:

- Los estudiantes matriculados de enseñanzas propias
- Estudiantes con matrícula de honor obtenida en un Título de Técnico Superior de Formación profesional.

Los beneficiarios de exención de matrícula por matrícula de honor en el bachillerato deberán abonar íntegramente el precio de la gestión del expediente, del seguro escolar, si procede, y el precio correspondiente a los servicios específicos y de apoyo al aprendizaje y a los demás servicios universitarios que soliciten.

### 3. DEDUCCIÓN POR MATRÍCULAS DE HONOR

El Decreto de la Generalitat de Cataluña, por el cual se fijan los precios para la prestación de servicios académicos, establece la aplicación de exención del importe de la matrícula de un número de créditos equivalente al que los estudiantes hayan obtenido con la calificación de matrícula de honor en enseñanzas universitarias.

#### a) Requisitos

La aplicación de la bonificación se hará siempre que las matrículas de honor se hayan obtenido en estudios cursados en enseñanzas de la UB durante el curso académico inmediatamente anterior al que el estudiante se matricula en los modelos de matrícula anual con ampliación, anual en el segundo semestre y matrícula mixta, o durante el semestre inmediatamente anterior en el caso de matrícula semestral, en los siguientes supuestos:

- 1) Siguiendo matrícula de la misma enseñanza o, en el caso de estudiantes matriculados en itinerarios dobles de enseñanzas de grado, en la siguiente matrícula de uno u otro itinerario indistintamente.
- 2) Acceso a un máster universitario, siempre que la matrícula de honor se haya obtenido en la enseñanza o en los complementos formativos que le dan acceso y que esta enseñanza se haya cursado en la UB.
- 3) En el caso de enseñanzas interuniversitarias, se considera que la enseñanza es de la UB, independientemente de que la asignatura la ofrezca otra universidad.
- 4) En el caso de que los estudiantes se trasladen de un centro adscrito a un centro propio de la UB, o viceversa, para cursar la misma enseñanza, se aplicarán igualmente las deducciones por matrículas de honor en los porcentajes que correspondan.

De manera excepcional, y sólo en casos justificados en los que no sea posible aplicar la bonificación de matrícula de honor en el momento correspondiente, se puede solicitar:

- Aplicar la bonificación en el curso académico inmediatamente posterior, en el caso de modelo de matrícula semestral.



- Aplicar la bonificación en el semestre inmediatamente posterior, en el caso de modelo de matrícula semestral
- Aplicar la bonificación en el curso inmediatamente posterior, en el caso de modelo de matrícula semestral, en el caso de modelo de matrícula anual, anual con ampliación en el segundo semestre y matrícula mixta.

Las solicitudes las resuelve el vicrectorado de Política Académica y Calidad, previo informe del decanato o de la dirección del centro.

## **b) Exenciones**

Independientemente de la clase de matrícula aplicable, la bonificación se deducirá una vez calculado el importe total de la matrícula, excepto los servicios. El importe de la bonificación, que se fijará en función del tipo (grado o máster universitario) y de la enseñanza cursada por los estudiantes, se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) En los planes de estudios de enseñanzas de grado y de máster universitario, se deducirá el importe correspondiente al número de créditos en los que se ha obtenido la calificación de matrícula de honor.
- 2) En el supuesto de adaptación entre enseñanzas de grado o entre enseñanzas de máster universitario, se deducirá el importe correspondiente al número de créditos en los que se ha obtenido la calificación de matrícula de honor.
- 3) Las matrículas de honor obtenidas en planes de estudios de enseñanzas de grado, se podrán aplicar a la matrícula de un máster universitario con una bonificación de 0,50 créditos de máster universitario por cada crédito de la enseñanza de primero y segundo ciclo o grado en el que se haya obtenido la matrícula de honor.
- 4) Las matrículas de honor obtenidas en los complementos formativos previos al acceso al máster universitario se podrán aplicar a la matrícula del máster universitario con una bonificación equivalente al precio del número de créditos en los que se haya obtenido la calificación de matrícula de honor.
- 5) Los créditos reconocidos calificados con matrícula de honor no computarán en el cálculo de los créditos objeto de bonificación.

En el supuesto de matrícula en el graduado en Investigación Privada, el importe de la bonificación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) No se aplicará la bonificación por matrículas de honor obtenidas en una enseñanza oficial a la matrícula del graduado en Investigación Privada.
- 2) Se aplicará la bonificación correspondiente a los créditos, y al importe del crédito, en los que se haya obtenido matrícula de honor solo dentro del graduado en Investigación Privada.



- 3) Los créditos reconocidos calificados con matrícula de honor no computarán en el cálculo de los créditos objeto de bonificación.

Esta exención de matrícula no será de aplicación a los estudiantes que se matriculen de enseñanzas propias de posgrado y de extensión universitaria.

#### **4. COLECTIVOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN**

El Decreto de la Generalitat de Cataluña, por el cual se fijan los precios para la prestación de servicios académicos, establece que los estudiantes con discapacidad de un grado mínimo del 33 %, las víctimas de actos terroristas (hijos y cónyuge) y las víctimas de violencia de género y sus hijos dependientes, podrán acogerse a la exención de precios de matrícula.

Las condiciones que dan derecho a las exenciones en los precios se deberán cumplir en la fecha de inicio de la actividad académica.

Para disfrutar de la exención, los estudiantes deberán presentar, en el momento de formalizar la matrícula, la documentación que acredite la condición que corresponda según el colectivo.

Se deberá presentar la documentación por el procedimiento y en el plazo que establezca el centro. No presentar esta documentación en el plazo que comunique la secretaría comportará la modificación de la modalidad de matrícula y el pago del importe que corresponda.

Esta exención de matrícula no se aplicará a los estudiantes que se matriculen de enseñanzas propias.

##### **a) Exenciones y documentación adicional**

Las exenciones de matrícula de estos colectivos, como también la documentación adicional que se deberá presentar en el momento de formalizar la matrícula es la siguiente:



<b>Estudiantes con discapacidad de un grado mínimo del 33 %</b>	<p>Se deberá disponer de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el órgano competente.</li><li>– Tarjeta acreditativa de la discapacidad emitida por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Cataluña o el organismo equivalente de otras comunidades autónomas.</li><li>– Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en la que se reconoce la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.</li><li>– Resolución del Ministerio de Economía y Empresa o del Ministerio de Defensa en la que se reconozca una pensión de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.</li></ul> <p>No habrá que aportar ningún documento si el certificado está emitido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalitat de Cataluña y, en el momento de la matrícula, se autoriza a la UB a efectuar las comprobaciones necesarias mediante la consulta electrónica a la mencionada administración.</p>	Exención total de los precios públicos fijados por el Decreto de precios de la Generalitat de Cataluña
<b>Víctimas de actos terroristas, cónyuge e hijos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Certificado expedido por el Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima.</li><li>– El libro de familia en el caso de hijos y cónyuge.</li></ul>	



<p><b>Víctimas de violencia de género e hijos</b></p>	<p>Son documentos acreditativos de la condición de víctima de violencia machista en el ámbito de la pareja:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.</li><li>b) Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.</li><li>c) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de que la solicitante es víctima de violencia de género.</li><li>d) Informe o certificado que acredite que la solicitante está siendo atendida como víctima de violencia de género, emitido por alguno de los siguientes servicios:<ul style="list-style-type: none"><li>- Servicios Sociales</li><li>- Unidad de Actuaciones de Lucha contra la Violencia Familiar y Machista, de la Dirección General de Familias del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias</li><li>- Servicios de Intervención Especializada (SIE)</li><li>- Servicios de Información y Atención a las Mujeres (SIAD)</li><li>- Oficina de Atención a la Víctima del Delito</li><li>- Recurso público de acogida</li><li>- Entidad subvencionada por una Administración Pública concreta para la atención a mujeres víctimas de la violencia de género</li><li>- Informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social</li></ul></li></ul> <p>La validez de los documentos que acrediten la condición de víctima de violencia machista en el ámbito de la pareja será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) En el caso de sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.<ul style="list-style-type: none"><li>- Si la condena firme es inferior a 2 años, se mantendrá la condición durante 2 años.</li><li>- Si la condena firme es entre 2 y 4 años, se mantendrá la condición durante 4 años.</li><li>- Si la condena firme es superior a 4 años, la condición se mantendrá hasta la duración de la condena.</li></ul></li><li>b) En el caso de orden de protección, medida cautelar o informe del Ministerio Fiscal, la condición se mantendrá durante un mínimo de un año o el tiempo de la duración de las medidas cautelares si es superior.</li><li>c) El certificado o el informe de servicios de atención a las víctimas será válido durante el año natural de emisión.</li></ul> <p>A los efectos de acreditar la relación de dependencia de los hijos o hijas de las víctimas de violencia machista en el ámbito de la pareja, habrá que presentar la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Libro de familia, en el caso de hijos o hijas hasta los 21 años.</li><li>b) Certificado de convivencia de la unidad familiar en el caso de hijos o hijas mayores de 21 años.</li></ul>	<p>Exención total de los precios públicos fijados por el Decreto de precios de la Generalitat de Cataluña</p>
---	--	---



UNIVERSITAT DE  
BARCELONA

**ANEXO 1**



**b) Observaciones**

- Se deberá abonar íntegramente el seguro escolar, si procede, y los precios correspondientes a los servicios específicos y de apoyo al aprendizaje y a los demás servicios universitarios solicitados.

**5. AYUDAS DE MATRÍCULA: BECARIOS**

Varias convocatorias de becas y ayudas del Estado, de la Generalitat de Catalunya, de la UB o de otros organismos públicos o privados establecen en sus bases exenciones y/o bonificaciones en el precio de la matrícula, que suponen la asunción por parte del organismo convocante del importe de la matrícula que el estudiante deja de pagar.

Para disfrutar de estas exenciones y/o bonificaciones, los beneficiarios de cualquier tipo de beca o ayuda, tendrán que acreditar su condición presentando, al formalizar la matrícula, la credencial de becario o la documentación que corresponda según el tipo de beca o ayuda.

Se deberá presentar la documentación por el procedimiento y en el plazo que establezca el centro. No presentar esta documentación en el plazo que comunique la secretaría comportará la modificación de la modalidad de matrícula y el pago del importe que corresponda.

Se deberá abonar íntegramente el precio de la gestión del expediente, el seguro escolar, si procede, y el precio correspondiente a los servicios específicos y de apoyo al aprendizaje, y demás servicios universitarios solicitados, así como el precio de los créditos no exentos según establezca la convocatoria.

Esta exención de matrícula no se aplicará a los estudiantes que se matriculen de enseñanzas propias.

**Siempre que no se especifique lo contrario en la convocatoria correspondiente**, las exenciones que se aplicarán, la documentación adicional que se deberá aportar al formalizar la matrícula y el procedimiento de matrícula según el tipo de beca o ayuda serán los siguientes:



Beca/Ayuda	Exenciones	Documentación adicional	Procedimiento de matrícula
<b>Beca general del MEFP para estudiantes de enseñanzas oficiales de grado y de máster universitario</b>	Precio de los créditos matriculados por primera vez	<b>Alumnos becarios en el curso 2020-2021:</b> - <b>Becarios (CA) Cataluña:</b> No se requiere ninguna documentación. El sistema lo comprueba automáticamente. - <b>Becarios otros (CA):</b> Credencial de becario del curso 2020-2021.  <b>Otros alumnos:</b> - Haber solicitado la acreditación económica que expide la AGAUR y que haya sido resuelta conforme se cumplen los criterios económicos	Los residentes en el País Vasco deberán solicitar la beca del País Vasco en vez de la beca general del MEFP.  Para poder matricularse condicionalmente como becario se tendrán que cumplir los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Haber solicitado la acreditación económica 10 días antes de la matrícula, si corresponde.</li><li>2. Haber solicitado la beca (cuando se publique la convocatoria). Una vez se cierre el plazo de solicitud, se cambiarán de oficio las matrículas, de becario a no becario de los estudiantes que no la hayan solicitado.</li><li>3. Haber sido becario en el curso 2020-2021.</li></ol> En el momento de la matrícula, se deberá acreditar la modalidad de matrícula alternativa que la UB tendrá que aplicar a los créditos no exentos de pago, de acuerdo con la convocatoria, o si la solicitud de beca es denegada. El estudiante estará obligado a abonar el precio correspondiente que resulte de esta modalidad de matrícula alternativa en el plazo que se establezca en el resguardo de matrícula. En caso de denegación de beca, este importe se tendrá que abonar independientemente de que la persona interesada interponga los recursos o alegaciones que se establezcan en la resolución de la convocatoria.  En caso de no cumplir los requisitos para matricularse condicionalmente como becario, el estudiante tendrá que matricularse obligatoriamente en la modalidad de matrícula alternativa que corresponda hasta la denegación o concesión de la beca por el organismo competente. En caso de concesión de la beca, la UB tramitará la modificación de su matrícula y la devolución del importe correspondiente de la matrícula y las ayudas.
<b>Beca del País Vasco</b>	Precio de los créditos matriculados por primera y segunda vez según establezca la convocatoria	Resguardo de solicitud de la beca y la documentación correspondiente	Para poder matricularse condicionalmente como becario se tendrá que presentar el resguardo de solicitud de la beca y el resto de documentación que establezca la convocatoria.



Beca/Ayuda	Exenciones	Documentación adicional	Procedimiento de matrícula
			<p>En el momento de la matrícula, se deberá acreditar la modalidad de matrícula alternativa que la UB tendrá que aplicar a los créditos no exentos de pago, de acuerdo con la convocatoria, y cuando se publique la resolución de la beca. El estudiante estará obligado a abonar el precio correspondiente que resulte de esta modalidad de matrícula alternativa en el plazo que se establezca en el resguardo de matrícula</p> <p>Cuando se publique la resolución de la beca, la UB tramitará la modificación de todas las matrículas condicionales y los estudiantes tendrán que abonar el importe de la matrícula. En el caso de concesión de la beca, el Gobierno Vasco abonará al estudiante el importe correspondiente.</p>
<b>Ayuda para el personal investigador en formación (APIF) de la UB</b>	100 % de la matrícula de doctorado	<u>Alumnos contratados una vez resuelta la ayuda</u> : no se requiere ninguna documentación. El sistema lo comprueba automáticamente.	Para poder matricularse condicionalmente como becario se deberá haber solicitado la ayuda antes de la matrícula. En el momento de la matrícula, se deberá acreditar la modalidad de matrícula alternativa que la UB tendrá que aplicar a los créditos no exentos de pago, de acuerdo con la convocatoria, o si la solicitud de beca es denegada. El estudiante estará obligado a abonar el precio correspondiente que resulte de esta modalidad de matrícula alternativa en el plazo que se establezca en el resguardo de matrícula. En caso de denegación de beca, este importe se tendrá que abonar independientemente de la interposición que la persona interesada haga de los recursos o alegaciones que se establezcan en la resolución de la convocatoria.
<b>Ayuda FI FI FI-SDUR de la Generalitat adscrita a la UB</b>	100 % de la matrícula de doctorado	<u>Alumnos que han solicitado la ayuda y no están contratados</u> : Resguardo de haber solicitado la ayuda correspondiente.	
<b>Ayuda FPU del Ministerio de Universidades adscrita a la UB</b>	100 % de la matrícula de doctorado		
<b>Beca FPI del Ministerio de Ciencia e Innovación adscrita a la UB</b>	100 % de la matrícula de doctorado		
<b>Ayuda FI de la Generalitat adscrita a otras universidades u organismos</b>	100 % de la matrícula de doctorado	Resguardo de haber solicitado la ayuda correspondiente o bien credencial donde se indique el centro de adscripción del	Para poder matricularse condicionalmente como becario se deberá haber solicitado la ayuda antes de matricularse.  Una vez emitida la concesión de la ayuda, el estudiante tendrá que presentar a la



Beca/Ayuda	Exenciones	Documentación adicional	Procedimiento de matrícula
<b>Ayuda FPU del MECD adscrito a otras universidades u organismos</b>	100 % de la matrícula de doctorado	beneficiario y hoja de incorporación al organismo de adscripción.  En el caso de la ayuda FI de la Generalitat, en la credencial deberá constar que la ayuda da derecho a disfrutar de matrícula gratuita en el curso 2020-2021.	unidad de Becas y Ayudas al Estudiante la credencial y la hoja de incorporación al organismo de adscripción en el plazo de 15 días. En el caso de que el estudiante no aporte esta documentación, se procederá a la modificación de su matrícula.  En el momento de la matrícula, se deberá acreditar la modalidad de matrícula alternativa que la UB tendrá que aplicar a los créditos no exentos de pago, de acuerdo con la convocatoria, si la solicitud de beca es denegada o si no se ha aportado la documentación acreditativa de concesión de la beca en el plazo establecido. El estudiante estará obligado a abonar el precio correspondiente que resulte de esta modalidad de matrícula alternativa en el plazo que se establezca en el resguardo de matrícula. En caso de denegación de beca, este importe se tendrá que abonar independientemente de la interposición que la persona interesada haga de los recursos o alegaciones que se establezcan en la resolución de la convocatoria.
<b>Contratos predoctorales financiados por proyectos de investigación de la UB o de la Fundación Bosch i Gimpera</b>	100 % de la matrícula de doctorado	Proyectos de investigación de la UB: no se requiere ninguna documentación. El sistema lo comprueba automáticamente.  Proyectos de Investigación de la FBG: copia del contrato predoctoral a tiempo completo.	El personal contratado mediante un contrato predoctoral financiado por un proyecto de investigación podrá matricularse con esta clase de matrícula siempre que el sistema lo permita, en el caso de proyectos de investigación de la UB, o que lo acredite debidamente presentando la copia del contrato en el momento de matricularse si es un proyecto de investigación de la FBG. La aplicación de la exención será para el curso en el que se desarrolle el contrato predoctoral.  Cuando el solicitante esté pendiente de una resolución de convocatoria de contratos predoctorales, tendrá que matricularse obligatoriamente de la clase de matrícula que corresponda y en caso de concesión de la ayuda y formalización del contrato, se tendrá que presentar a la secretaría de estudiantes y docencia para que se le gestione la devolución de la matrícula correspondiente.



Beca/Ayuda	Exenciones	Documentación adicional	Procedimiento de matrícula
<b>Beca del Ministerio de Asuntos Exteriores (MAE-AECI y Fundación Carolina)</b>	100 % de los créditos de máster universitario.  100 % de la matrícula de doctorado	No se requiere ninguna documentación.  La unidad de Becas y Ayudas al estudiante comunicará a la secretaría de estudiantes y docencia el listado de los beneficiarios de estas ayudas.  <b>Observaciones:</b> Los becarios MAE y Fundación Carolina de otras universidades que se matriculen de créditos ajenos a la UB no se beneficiarán de matrícula gratuita.	Solo podrá aplicarse la gratuidad si el estudiante se matricula en el programa de doctorado o máster universitario por el cual tiene concedida la beca y está incluido en la relación que la Unidad de Becas y Ayudas al Estudiante enviará a la secretaría de estudiantes y docencia.
<b>Becas Erasmus Mundus Joint Doctorate (EMJD)</b>	Exención total del precio de la matrícula de doctorado (incluye la exención de las tasas y los precios públicos establecidos en el Decreto de precios).  Exención de las tasas asociadas: solicitud de estudio de la trayectoria académica para el acceso de estudiantes con titulación extranjera y solicitud de título.		La Escuela de Doctorado enviará a los centros la relación de becarios a los cuales se les ha concedido la ayuda.
<b>Ayuda de doctorado industrial (proyectos coordinados por la UB)</b>	Exención total del precio de la matrícula de doctorado (incluye el precio para los servicios específicos y de apoyo al aprendizaje y de gestión del expediente.)  Exención de las tasas asociadas: solicitud de estudio de la trayectoria académica para el acceso de estudiantes con titulación extranjera y solicitud de título.		La Escuela de Doctorado enviará a los centros la relación de beneficiarios a los cuales se les ha concedido la ayuda.



Beca/Ayuda	Exenciones	Documentación adicional	Procedimiento de matrícula
China Scholarship Council (CSC)	100 % de la matrícula de doctorado		No se requiere ninguna documentación.  La Escuela de Doctorado comunicará a la secretaría de estudiantes y docencia el listado de los beneficiarios de estas ayudas.

En caso de que el estudiante acredite una beca o ayuda no considerada en los supuestos anteriores, tendrá que solicitar la exención a la secretaría del centro. La secretaría enviará la solicitud y la documentación acreditativa de la beca o ayuda a la unidad de Becas y Ayudas al Estudiante, la cual autorizará o denegará la aplicación de la exención. Solo en el supuesto que se autorice la exención, la secretaría matriculará el alumno en condición de becario. En caso de denegación, lo matriculará obligatoriamente en la clase de matrícula alternativa que corresponda.

#### Observaciones

- Estas exenciones se aplicarán siempre que no se especifique lo contrario en la convocatoria.
- Los becarios MAE y Fundación Carolina de otras universidades que se matriculen de créditos ajenos a la UB no se beneficiarán de matrícula gratuita.
- Los becarios de colaboración del MECD y de la UB no se beneficiarán de matrícula gratuita.
- Todo alumno beneficiario de una beca tendrá que estar matriculado.